

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocó concurso-oposición, en un turno restringido, para la provisión de una cátedra vacante en la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.**

I. Sr. Hallándose vacante la cátedra de «Construcción Naval y Teoría del Buque» de la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña.

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar a oposición restringida entre los Profesores adjuntos en propiedad que, sin mala nota hayan explicado durante dos años, como mínimo, la asignatura o grupo de asignaturas que correspondan a dicha cátedra vacante según se dispone en el punto 1) del artículo 45 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 69) ajustándose la realización de este concurso-oposición a las siguientes normas:

### I. Normas generales

1.1. Este concurso-oposición, en un turno restringido, se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69); la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), y el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Esta cátedra está dotada con las retribuciones que establece la Ley 31/1965 de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y disposiciones complementarias de la misma.

1.2. Este concurso-oposición comprenderá cuatro ejercicios cuyos detalles se especifican en la norma 6) de esta convocatoria.

### II. Requisitos

2.1. Ser Profesor adjunto en propiedad de las Escuelas Oficiales de Náutica que cuente con un periodo mínimo de dos años explicando, sin nota desfavorable, la asignatura o grupo de asignaturas que correspondan a la cátedra vacante, que hayan sido completados hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

### III. Solicitudes

3.1. Conforme a lo establecido en el número 2 del artículo 4.º de la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, los candidatos que deseen tomar parte en este concurso-oposición deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, haciendo constar en la misma los siguientes extremos:

a) Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leves Fundamentales del Reino.

3.2. Los candidatos que lo deseen podrán acompañar cuantos documentos acreditativos de mérito consideren conveniente y, obligatoriamente, la correspondiente justificación de la docencia exigida en el preámbulo de esta Resolución.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al señor Subsecretario de la Marina Mercante, presentándolas bien directamente los interesados o atendiendo al artículo 66 de la Ley sobre Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

3.4. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. Los derechos de examen y por formación de expediente serán 460 pesetas, y, juntamente con la instancia, los candidatos acompañarán justificante de haberlas abonado.

Podrán ser remitidos por giro postal o telegráfico, o bien hacer el abono directamente al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

3.6. Si se observasen defectos en las solicitudes, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivara sin más trámites.

### IV. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una lista provisional de los candidatos admitidos y excluidos a examen.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán interponer los interesados, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.2. Las reclamaciones presentadas por los interesados contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución en que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos, contra la que podrán interponer los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

### V. Constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por este Organismo y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El concurso-oposición se celebrará ante un Tribunal, en el que desempeñarán los cometidos de Presidente y Secretario, respectivamente, el Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas y el Jefe de la Segunda Sección de dicha Inspección General; en defecto del primero, actuará como Presidente el Jefe de la referida Segunda Sección, y, en este caso o en defecto de él, actuará como Secretario el Jefe del Negociado de Escuelas.

Como Vocales actuarán tres Profesores numerarios, dos de los cuales serán Profesores de la disciplina correspondiente a la cátedra convocada, y uno de los tres, de ser posible, el Director de la Escuela donde exista la vacante de la cátedra convocada o, en defecto, el Director de otra y de no observarse este requisito, procurar que también sea Profesor de la materia.

Caso de no ser posible cuanto se preceptúa respecto a este último Vocal, se designará al Profesor que se considere más idóneo para ello de entre todo el Profesorado de las Escuelas de que se trata.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.4. Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el mencionado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas de los ejercicios

6.1. Este concurso-oposición consistirá en cuatro ejercicios: escrito oral, práctico y de exposición didáctica, como determina el artículo 50 del citado Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

6.2. Se celebrará para la realización de los correspondientes ejercicios los programas que señala la Orden ministerial de 13 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118) por la que se establecen el desarrollo de los diversos cursos y los programas de las asignaturas de la carrera de Náutica, Secciones de Puente y Máquinas, aunque con la amplitud que permita al Tribunal conceptuar sobre los conocimientos de cada opositor.

6.3. Las oposiciones se celebrarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante y darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará una vez constituido el Tribunal, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Entre la publicación de la fecha de celebración de los exámenes y el comienzo del primer ejercicio deberá transcurrir, al menos, un plazo de quince días naturales.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Los candidatos serán convocados para cada prueba en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Si durante la realización de los ejercicios llegase a conocimiento del Tribunal de que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el cargo, en su caso a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### VII. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5,0 para merecer la concepción de aprobado y poder pasar al siguiente.

La calificación final de la prueba de aptitud será de media aritmética de las notas obtenidas en cada ejercicio, siempre que éstas sean de 5,0 o superiores.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

### VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Terminada la calificación, el Tribunal propondrá al candidato que deba ocupar la cátedra, por orden de puntuación, que elevará al Subsecretario de la Marina Mercante, cuya autoridad aprobará, si procediese, la misma.

8.2. Juntamente con la propuesta del candidato aprobado, el Tribunal remitirá a esta Subsecretaría a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que hubiesen superado todas las pruebas.

#### IX. Presentación de documentos

9.1. El opositor propuesto por el Tribunal, estará exento de presentar documentación alguna por estar ya acreditadas las condiciones y requisitos exigidos para su anterior nombramiento y obrar en su expediente personal.

#### X. Nombramientos

10.1. El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal se considerará provisional, como funcionario en prácticas durante un año, a cuyo término si procede, se le otorgará la cátedra definitivamente, a contar de la fecha en que se haya ocaído de las enseñanzas de la misma, retribuido en la forma indicada en el apartado 11 de esta Resolución. Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### XI. Norma final

11.1. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1970.—El Subsecretario, Leopoldo Boado

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Corvera del Rio Alhama (Logroño) por la que se anuncia convocatoria para proveer mediante oposición libre una plaza de Auxiliar administrativo de esta Corporación.**

Cumpliendo con lo dispuesto en el número tres del artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, este Ayuntamiento hace público que en esta fecha se envía anuncio al «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño», comprensivo del texto íntegro de las bases, por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Auxiliar administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Esta plaza está dotada con los siguientes emolumentos:

Sueldo básico: 49.000 pesetas. Dos pagas extraordinarias, 8.166 pesetas.

Asistencia sanitaria para el concursante y familia, con reintegro del 20 por 100 de los medicamentos que utilice.

Ayuda familiar — aumentos graduales por años de servicios.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente, también hábil, de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo hacer la presentación directamente en el Registro de esta Secretaría, durante las horas de despacho al público, o cualquiera de los medios permitidos por la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Corvera del Rio Alhama, 26 de agosto de 1970.—El Alcalde, Julio Santamacha Garraleta.—5.112-A

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Granada por la que se anuncia concurso restringido para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.**

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 190, del día de ayer, se han publicado las bases del concurso para provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico Administrativa, con título superior, dotada con 39.910 pesetas de emolumento básico (grado 17), aumentos quinquenales correspondientes, una gratificación voluntaria de pesetas 96.000 y dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, en Navidad y 18 de Julio. Sólo podrán concurrir los funcionarios de este Ayuntamiento que actualmente le presten servicios en propiedad como Oficiales de la Escala Técnico Administrativa con título superior. El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 24 de agosto de 1970.—El Alcalde.—5.095-A

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de Médico de los Servicios Sanitarios Municipales, con la especialidad de Toxicología.**

#### Admitidos

D. Manuel Fernández López  
D. Joaquín Maqueda Zayas.  
D. Carlos Lozano Crivell.  
D. Juan A. Arcos de la Hera.  
D. Miguel A. Fernández Escalada.  
D. Enrique Lerna Pérez.

#### Excluidos

Ninguno

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.  
Sevilla, 21 de agosto de 1970.—El Alcalde.—5.097-A.

## III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.499, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España contra el Decreto 693/1968, de la Secretaría General del Movimiento de 1 de abril, aprobado en Consejo de Ministros el día 8 de marzo de igual año, por el que se crea el Colegio Nacional Sindical de Administradores de Finca, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España contra el Decreto número 693 de 1968, de la

Secretaría General del Movimiento, de 1 de abril del mismo año, aprobado en Consejo de Ministros en 8 de marzo de 1968, debemos confirmar y confirmamos esta disposición por ajustarse a derecho, declarándola firme y subsistente, sin que sea procedente hacer otras declaraciones y sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

**RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-admini-